

1255-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las once horas con veinticinco minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC), respecto a las delegaciones territoriales y las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”, del cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUSC celebró el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”. En concordancia con lo establecido en los ordinales diecisiete estatutario y sesenta y ocho del “Reglamento electoral interno para el proceso de renovación de estructuras partidarias y designación de candidaturas a puestos de elección popular”, las estructuras designadas por el partido político de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON VAZQUEZ DE CORONADO**

**PRESIDENCIAS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115290103	EVELYN DE LOS ANGELES GARITA VARGAS	FRENTE JUVENTUDES
111400392	TERESITA ZUÑIGA JIMENEZ	FRENTE MUJERES

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113810801	ANA LAURA PEREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109660289	ANA LIGIA GONZALEZ BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO

109770313	DAVID ROJAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114500349	DESIREE VARGAS ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114280396	DIEGO ANDRES LACAYO OCONITRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
600960826	EDUARDO ENRIQUE LORIA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106320222	FRANCISCO ALVARADO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900740385	HILDA MARIA AVILA TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
123650166	IRENE GERARDINA DELGADO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114990570	KENNETH STEVEN MEJIAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114960097	LOURDES MARIANA GONZALEZ LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106060762	MANUEL ALBERTO MORA SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106340899	MARIO GUILLERMO VARGAS LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
116270040	OSCAR JOSE ESPINAL HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304320403	PEDRO PABLO MENDEZ MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107650777	ROLANDO MENDEZ SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105670108	ROSITA ULATE SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105700935	ROXANA MARIA NUÑEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110500855	SILVIA ARAYA CHANTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
103480481	CARLOS VENTURA ZUÑIGA ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
116470446	JORGE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
116030586	LESLY ESTHER SEQUEIRA CRUZ	TERRITORIAL SUPLENTE
106920403	RICARDO EDWIN OBANDO ZARATE	TERRITORIAL SUPLENTE
108960253	SILVIA VANESSA GOMEZ MENDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

**Observaciones generales:**

1.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

3.- Al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente, las acreditaciones de las delegaciones territoriales propietarias del cantón de marras, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del *Reglamento*, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/amq*

*C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)*

*Ref. n.º: S 7271-2025*